GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso
de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02-0586 de 02 Sept 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE

La Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-1435 del 1 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

La Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, consagra en el artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-1435 del 1 de septiembre de 2025, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que la Misión de la Secretaria Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, articulo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el*

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02-0586 de 02 Sept 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE

Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias establece en el Título VII: artículo 478 Vigilancia y Control Epidemiológico: a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Decreto nro. 780 de 2016 compila al Decreto 2323 de 2006 en el Capítulo II Red Nacional de Laboratorios, artículo 2.8.8.2.10 establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital. Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2518 de 2006 Titulo 8 Sistema de Vigilancia en Salud Publica en su Artículo 2.8.8.1.1.3 Definiciones. Estándares de Calidad en Salud Pública. Son los requisitos básicos e indispensables que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución 1619 de 2015, por la cual establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.

Decreto nro. 780 de 2016 compila al Decreto 2518 de 2006 Titulo 8 Sistema de Vigilancia en Salud Publica en su Artículo 2.8.8.1.1.3 Definiciones. Estándares de Calidad en Salud Pública. Son los requisitos básicos e indispensables que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Resolución nro. 1619 de 2015, por la cual establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, procede a efectuar los estudios y documentos previos que le permitan elaborar un Convenio Interadministrativo para cofinanciar el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMÉDICA PARA EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E., VALLE DEL CAUCA.".

La organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el **PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED)** debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vínculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que, el diseño de la red de prestadores de servicios de salud abarca 40 municipios del Departamento, excluyendo Cali y Buenaventura, y se organiza en cinco áreas geográficas: Norte, Centro Tuluá, Centro Buga, Sur Oriente y Sur Occidente. Esta organización regional busca fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia, garantizando atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad.

Las áreas geográficas son las siguientes:

1. Área Geográfica Norte
2. Área Geográfica Centro Tuluá
3. Área Geográfica Centro Buga
4. Área Geográfica Sur Oriente
5. Área Geográfica Sur Occidente

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02-0586 de 02 SEPT 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE

Esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia adecuados a las necesidades de la población.

En la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital Local de Yotoco hace parte del área geográfica Centro Buga, junto a las E.S.E de primer nivel de los municipios de Buga, Restrepo, Calima-Darién, Ginebra y Guacarí. Referencia al Nivel II de complejidad en el Hospital San José de Buga, IPS de origen privado que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad. Entidad que se configura en esta área del Departamento del Valle del Cauca como el centro de referencia para la complementación de servicios especializados y hace parte integral de las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, que incluye la ruta materno perinatal.

El Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E., como única institución pública de primer nivel de atención del municipio, desempeña un papel fundamental en la prestación de servicios de promoción y prevención, consulta externa, urgencias, atención materno perinatal y actividades de apoyo diagnóstico para una población aproximada de 16.466 habitantes. En el servicio de urgencias y en los diferentes escenarios asistenciales, la institución debe estar en capacidad de responder de manera inmediata a eventos críticos que comprometen la vida de los pacientes, tales como paros cardiorrespiratorios, arritmias malignas, complicaciones cardiovasculares y otras emergencias que requieren desfibrilación temprana como parte del soporte vital avanzado.

En el marco de la prestación del servicio de odontología, la E.S.E. requiere disponer de condiciones adecuadas para garantizar la limpieza, desinfección y esterilización del instrumental utilizado en la atención de los pacientes. Actualmente, la institución presenta una situación de obsolescencia y deterioro de los equipos biomédicos destinados al proceso de esterilización, particularmente del autoclave utilizada para soportar la atención odontológica, circunstancia que incrementa el riesgo de fallas, interrupciones del servicio y afectaciones a las condiciones de bioseguridad.

La necesidad de intervención adquiere especial relevancia considerando que durante un período de seis meses se han realizado más de 8.000 sesiones odontológicas, lo que representa un volumen significativo de atención y, consecuentemente, una demanda permanente de instrumental debidamente procesado y esterilizado. Mantener este nivel de producción con un equipo que ha superado su vida útil y presenta condiciones que comprometen su confiabilidad representa un riesgo para la continuidad y seguridad de la prestación del servicio.

En este contexto, la adquisición de un desfibrilador constituye una necesidad prioritaria para fortalecer la capacidad resolutiva del hospital, garantizando la disponibilidad de un equipo biomédico esencial para la atención de emergencias. La incorporación de este dispositivo permitirá realizar intervenciones oportunas durante maniobras de reanimación cardiopulmonar, mejorar los tiempos de respuesta frente a eventos cardiovasculares agudos, incrementar la probabilidad de supervivencia de los pacientes y reducir el riesgo de secuelas asociadas a la atención tardía.

Desde el punto de vista técnico, el desfibrilador es un equipo indispensable para la estabilización de pacientes en estado crítico, permitiendo la monitorización continua de signos vitales y la aplicación de descargas eléctricas controladas cuando la condición clínica lo requiere. Su disponibilidad fortalece la atención inicial de las urgencias médicas, disminuye la necesidad de remisiones inmediatas por falta de capacidad tecnológica y mejora la seguridad del paciente durante el proceso de atención.

La adquisición de este equipo también contribuye al cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación definidos para los prestadores de servicios de salud, en especial los establecidos en la

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02-0586 de 02 Sept 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE

Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones, relacionados con la disponibilidad de tecnología biomédica adecuada para la prestación segura de los servicios de urgencias. Asimismo, responde a los principios de calidad, oportunidad, continuidad y seguridad del paciente contemplados en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

En consecuencia, la adquisición del desfibrilador permitirá al Hospital Local del Municipio de Yotoco E.S.E. fortalecer su capacidad instalada, mejorar la atención de las emergencias cardiovasculares y garantizar una respuesta asistencial más eficiente, segura y oportuna para la población del municipio y su área de influencia.

El valor del presente convenio asciende a la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.620.748), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO. La Gobernación del Valle del Cauca participará con VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($20.500.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026, apropiados en el rubro presupuestal 12310901/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/15/5502080000: IMP CONS CER, SIF, REFA...RENT CED SF/SECRETARIA DE SALUD/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓ/COFINANCIAR LA ADQUIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO QUE NO CORRESPONDE A CONTROL DE OFERTA ESPECIAL/ PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO participará con CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($120.748), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260350 de //2026 rubro presupuestal 2.3.2.01.003.07.01 VEHICULOS AUTOMOTORES.

APORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, aportará a este convenio la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($20.500.000), previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL al presupuesto del ente ejecutor, y

Por su parte el E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO aportará la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($120.748).

POR EL DEPARTAMENTO:

Nro. 3500010657 de fecha 3/07/2025
Valor: QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000)
Asignación: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
Apropiación Presupuestal: 12322901/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/15: COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO QUE NO CORRESPONDE A CONTROL DE OFERTA ESPACIAL
Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/15: COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO QUE NO CORRESPONDE A CONTROL DE OFERTA ESPACIAL
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5502080000

POR LA E.S.E.:

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02-0586 de 02 Sept 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE

Nro. 20260350 de 01/08/2026
Valor: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($120.748).
Rubro presupuestal: 2.3.2.01.003.07.01 VEHICULOS AUTOMOTORES

Que el plazo de ejecución del presente convenio será desde el inicio en la plataforma SECOP II hasta el 30 de diciembre de 2026.

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONVENIO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD y la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Suscribir convenio con la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, con NIT. 890.309.115-6, el cual tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN BIOMÉDICA PARA EL HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO E.S.E., VALLE DEL CAUCA."

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.620.748), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO.

APORTE DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO:

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, aportará a este convenio la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($20.500.000), previo perfeccionamiento, previa disponibilidad de PAC, previa liberación del correspondiente RPC, la acreditación por parte del hospital del CDP correspondiente a la contrapartida y entrega de la copia del acto administrativo de la incorporación de los recursos de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL al presupuesto del ente ejecutor, y

Por su parte el E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO aportará la suma de CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($120.748).

POR EL DEPARTAMENTO:

Nro. 3500010657 de fecha 3/07/2025
Valor: QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($560.000.000)

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso
de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02-0586 de 02 Sept 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE

Asignación: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)
Apropiación Presupuestal: 12322901/1106/2-320202009/3025011030110000/PI30-102508/1/5/01/15: COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO QUE NO CORRESPONDE A CONTROL DE OFERTA ESPACIAL
Elemento PEP: PI30-102508/1/5/01/15: COFINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO QUE NO CORRESPONDE A CONTROL DE OFERTA ESPACIAL
Posición Presupuestaria: 2-320202009
Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5502080000

POR LA E.S.E.:

Nro. 20260350 de 01/08/2026
Valor: CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($120.748).
Rubro presupuestal: 2.3.2.01.003.07.01 VEHICULOS AUTOMOTORES

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, Piso 11 del Distrito Especial de Santiago de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto Nro. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y el Decreto Nro. 1.22-1435 del 1 de septiembre de 2025.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Dos (2) días del mes de Sept del 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Luis Alejandro Ambuila Urrutia – Profesional Universitario SDS
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS